



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

PERMISO DE EDIFICACION N° 251 / 2010

FECHA DE PERMISO: 06/ JULIO / 2010

VENCE: 06 / JULIO / 2013

(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

SALUD (CENTRO COMUNITARIO DE SALUD)

de **1** pisos y clase C-3

presupuesto \$ 31.747.526

ubicado en **LA DEHESA ESQUINA CAMARICO**

N° S/N

población **MURRINUMO**

Sector H-3

PROPIETARIO **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

RUT N° 69.210.100-6

domiciliado en **OSORNO**

calle **JUAN MACKENNA N° 851**

ARQUITECTO **DANIEL SILVA ALARCÓN**

Domicilio **18 DE SEPTIEMBRE, BLOCK 30, DEPTO 11, OSORNO**

N° patente profesional 3 - 1242

RUT N° 13.321.734-7

CALCULISTA **CARLOS CEA BAHAMONDE**

domicilio **MARTINEZ DE ROSAS N° 415, OSORNO**

N° patente profesional 3 - 732

RUT N° 7.273.959-0

CONSTRUCTOR A LICITAR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR -----

RUT N° -----

ROL de propiedad 2205-37

Superficie terreno 1.473 M²

Derechos municipales \$ 476.213.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	229,7 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	229,7 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

OSVALDO ALBERTO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

DOM/ESP/CAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva cuyo destino es Salud (Centro comunitario de salud familiar Murrinumo), la cual se desarrolla en un piso.

Superficie Proyectada : 229,7 M

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam